

J. P.



que se esta examinacion al Sr. Alcalde Constitu-  
cional para que adopte las medidas mas enea-  
gias a fin de que pueda tener lugar la captura  
de este profugo, y remítase el expediente original  
al Consejo de Provincia para su conocimiento,  
quedando ante todo certificado en Relation del  
las actuaciones en la Srta. de Ayuntamiento.

Se declara profugo de la Srta. de Ayuntamiento de  
Tore Carbajal Soldado reclutado por el Contingente del año cuarenta  
y cinco por no haberse presentado para su emi-  
sion y entrega en la Casa del Escribano; y la Ciudad  
enterada acuerdo: Declaran profugo a Tore Carbajal  
W. de Andres y Salvia Garcia W. trescientos cin-  
cuenta y tres de la primera Clase por no haber  
justificado nada en su favor, condenandole ademas  
al pago de los gastos que se ocasionen en su busca  
y conduccion a la Casa, y al Resarcimiento del  
daño y perjuicio que sufra el Implente que  
ocupe su lugar; comuniquese esta determinacion  
al Sr. Alcalde Constitucional para que adopte  
las medidas que crea necesarias a fin de que  
pueda tener lugar la Captura del profugo;  
y que se remita el expediente al Consejo de Pro-  
vincia para su debido conocimiento, quedando

C

